## DECLARACIÓN JURADA

**REFERENCIA: CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº: 14/2022 – "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS ID Nº 418287"**

Bajo Declaración Jurada exponemos que

Teniendo en cuenta que la **Empresa "Autorepuesto Santani S.R.L.",** fue la única oferta presentada y que califico en el proceso licitatorio de referencia, además cumple con todos los requisitos sustanciales y en presentarse en fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura por lo que se procedió a la Evaluación de los documentos presentados en dicho Acto, y una vez observados minuciosamente tal legajo y cumpliendo con todos los requerimientos sustanciales y formales del Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a la adjudicación de la misma, y que de acuerdo a los antecedentes del SICP referente a las consultas desde el inicio del proceso, que si bien conocemos lo contemplado sobre los plazos establecido en la norma para la interposición del recurso de protesta, establecidos en los Art. 79 y 81 de la Ley 2051/03, no se ha cumplido con el plazo de la normativa, al respecto mencionamos, que es de suma urgencia la Adquisición de Cubiertas para los distintos vehículos utilizados por el Gobierno Departamental de San Pedro, atendiendo a la necesidad inaplazable de contar con cubiertas que serán utilizados por los distintos vehículos y maquinarias que a su vez son utilizadas de las secretarias departamentales y sabiendo que el departamento de San Pedro es uno de los departamentos más grandes de país, implica siempre contar con vehículos y maquinarias que estén en condiciones para cada trabajo que se presenta y conociendo que existen muchas necesidades dentro del departamento y de las asistencias a realizar, que son bastante, como así también de obras viales, teniendo como principal problema los innumerables pedidos que siempre son atendidos conforme a la urgencia de cada uno, por ende es urgente proseguir con el proceso sabiendo que para el Gobierno Departamental de San Pedro es imprescindible contar en la mayor brevedad posible cubiertas para vehículos y maquinarias y debido a la naturaleza y urgencia institucional y la demora del mismo generaría un daño o perjuicio a la Institución y en base a lo expuesto en la Nota al Director (Nota de premura) aclaramos los motivos por el cual se firmó el Contrato antes del plazo requerido. Cumplimos en justificar la firma del contrato, con los motivos expresados más arriba. Se expide la presente para lo que hubiere lugar a los veinte siete días del mes de setiembre de 2022

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
DEPARTAMENTO
U.O.C.

Carlos Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro